

LA TERRITORIALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIONES: DOS ENFOQUES ALTERNATIVOS

Alfonso UTRILLA DE LA HOZ
Mercedes SASTRE GARCÍA
Rosa María URBANOS GARRIDO

haya incurrido durante el ejercicio considerado. Es decir, el fundamento del balance se apoya en el análisis del gasto realizado, sea a través de transferencias a los propios ciudadanos o de costes de provisión de los servicios proporcionados, y de los ingresos obtenidos, mediante aportaciones de carácter coactivo o voluntario de sus ciudadanos.

Si contemplamos, en lugar de un único espacio, varios territorios sobre los que actúan simultáneamente distintas administraciones, la cuestión a resolver parte del mismo principio de atribución de costes y recaudaciones producidos y generados en cada región. En este caso, se trataría de determinar lo que los ciudadanos de una región concreta aportan a través de impuestos o precios a cada Administración, y lo que reciben de cada una de ellas. Obviamente, en la medida en la que existen flujos fiscales interjurisdiccionales muy significativos, se producirán desequilibrios parciales en cada Administración que, al consolidar y eliminar las transferencias internas, irán desapareciendo, permaneciendo únicamente como resultante el saldo de sus relaciones con la Unión Europea y, por supuesto, el saldo de su balance fiscal. Este criterio, por tanto, contribuye a fijar los flujos de ingresos y gastos en el lugar donde se generan. En consecuencia, dispondremos, así, de un mecanismo para determinar los ingresos aportados por una determinada región y los gastos destinados a la misma por cada Administración.

Este enfoque metodológico, próximo a lo que sería el planteamiento de flujo monetario o de incidencia impacto, presenta en el ámbito espacial ventajas y limitaciones. Las primeras se centrarían en la obtención de flujos fiscales y presupuestarios reales que determinan en la práctica la

I. INTRODUCCIÓN

A necesidad de un mayor grado de conocimiento en el análisis de los efectos territoriales de los programas de ingresos y gastos públicos ha incentivado la realización de diversos estudios en España en los últimos años. Bajo perspectivas metodológicas comunes, estos trabajos ofrecen una aproximación sobre la incidencia regional de las actuaciones del sector público en un contexto como el español, caracterizado por un grado de descentralización importante y creciente.

El análisis aquí presentado constituye el resumen de una investigación más amplia llevada a cabo para la Fundación FIES (1), cuyo objeto es realizar una atribución territorial de los ingresos y gastos liquidados del conjunto de las administraciones públicas (AAPP) españolas —diferenciando entre los efectuados por el Estado, los Organismos de la Administración Central (OOAC), la seguridad social, las comunidades autónomas (CCAA) y las corporaciones locales (CCLL)—, además de considerar desde una perspectiva regional las relaciones presupuestarias con la Unión Europea. Este análisis comprende el período 1987-1993, realizándose también una prospección para los dos últimos ejercicios presupuestarios cerrados.

El trabajo se organiza de la siguiente forma. En primer lugar, se describe el planteamiento meto-

dológico adoptado a lo largo del estudio, los enfoques generales y las particularidades de los agentes analizados, los datos utilizados y los criterios de imputación seguidos en los distintos tipos de ingresos y gastos. En segundo lugar, se presenta la territorialización de los programas de ingresos y gastos, dentro del período analizado, bajo las dos ópticas metodológicas empleadas, para finalizar con el análisis de los saldos resultantes por comunidades autónomas y las consideraciones finales.

II. CRITERIOS METODOLÓGICOS

En el cálculo de los balances fiscales que se presenta en la investigación, se parte de una doble perspectiva. En primer lugar, se considera que lo relevante para establecer un auténtico balance fiscal interregional es determinar el grado de absorción real de gastos públicos que recibe una comunidad autónoma —entendida como región y no como Administración— y las aportaciones que realizan sus ciudadanos para la financiación de los mismos. Así, por ejemplo, si contemplásemos conjuntamente la totalidad del territorio español y todas las administraciones públicas, el balance calculado debería determinar las transferencias netas de otras administraciones supranacionales (Unión Europea), más la cobertura del déficit en el que se

situación financiera de las regiones. Responder a la cuestión de ¿cuántos impuestos se pagan —o recaudan— en una determinada región? o ¿cuánto gastan las distintas administraciones competentes en un territorio concreto?, implica conocer los flujos obtenidos y canalizados por cada nivel de gobierno en y hacia cada comunidad autónoma. Máxime cuando esos flujos reales, haciendo abstracción de la existencia de posibles fenómenos de traslación, constituyen, o van a constituir, recursos reales y competencias propias de los gobiernos subcentrales al atribuírselos legalmente los sistemas de financiación.

Las limitaciones de este enfoque metodológico son, fundamentalmente, de dos tipos. En primer lugar, las derivadas de la ausencia de una contabilidad pública territorializada completa, que hace necesaria la introducción de algunas hipótesis que sirvan para atribuir ingresos y gastos a cada región, manteniendo en lo posible la finalidad del propio procedimiento. La falta de esta información sistematizada de las operaciones de la Administración central, de sus organismos dependientes y de la seguridad social se ha resuelto aplicando porcentajes territoriales de indicadores parciales regionalizados bajo el mismo criterio de utilización de flujos monetarios o de incidencia impacto. En segundo lugar, se puede cuestionar el alcance de este planteamiento metodológico que, al centrarse en flujos reales, prescinde de los fenómenos de traslación existentes en el ámbito de los ingresos y gastos públicos, y se aparta de lo que sería un enfoque de incidencia normativa.

Para evitar este problema, el planteamiento descrito se complementa con un enfoque metodológico de incidencia normativa, utilizado tradicionalmente en los estudios de incidencia redistribu-

tiva personal. Con esta segunda aproximación, se pueden recoger los fenómenos de traslación antes aludidos y determinar de manera más completa las cargas fiscales soportadas por los ciudadanos de una región, y los beneficios derivados de las transferencias y la prestación de bienes y servicios llevados a cabo por las distintas administraciones.

A las ventajas de considerar no sólo los flujos fiscales reales, sino los destinatarios últimos de ingresos y gastos públicos, se unen, sin embargo, una serie de limitaciones derivadas intrínsecamente del propio planteamiento. Así, la consideración del colectivo de beneficiarios o la determinación de indicadores de necesidad no siempre resultan relevantes para el cálculo de las balanzas fiscales. En estos casos, por ejemplo, si el criterio de imputación territorial de una partida de gasto es el número de sus usuarios potenciales o reales —si se trata de un gasto divisible—, se está considerando implícitamente que los gastos por beneficiario son iguales en todos los territorios, cuando obviamente la realidad puede ofrecer diferencias regionales significativas y/o que, además, deberían equipararse en función de algún indicador ajustado.

En la medida en la que no existe información sistematizada sobre la distribución regional de muchas partidas de gasto, se hace necesario establecer algún criterio para atribuir éstas a las distintas comunidades autónomas. En este caso, puede resultar adecuado, además de considerar las especificidades en la distribución de competencias entre jurisdicciones existentes, apoyarse en índices de imputación genéricos (población, renta, etc.), indicadores aproximativos del coste efectivo (por ejemplo, gasto equivalente de las CCAA, consumo público, salarios...), u otros indicadores. De es-

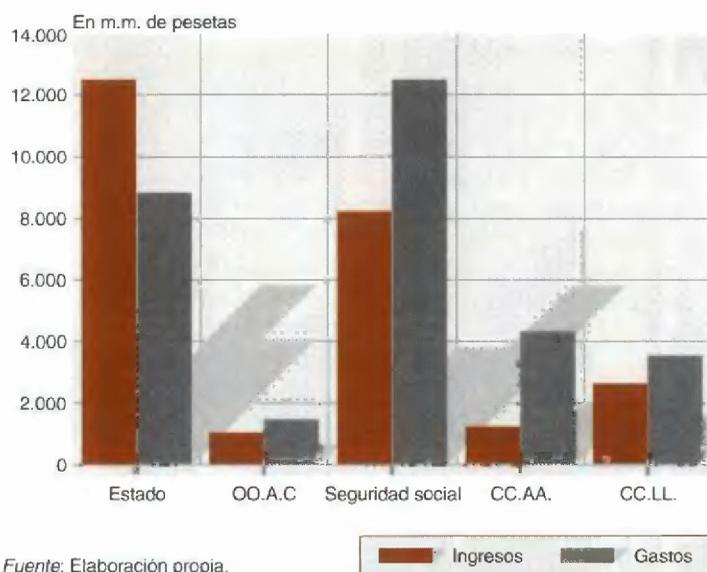
te planteamiento se desprende que la elección de distintas hipótesis no resulta necesariamente neutral. Aunque algunos de estos indicadores pueden estar correlacionados entre sí, no deja de ser arbitraria la elección de criterios de imputación cuando éstos se basan en identificar beneficiarios, si se considera, además, que éstos pueden ser potenciales o reales.

En cualquier caso, las limitaciones inherentes a los dos enfoques pueden, en parte, solventarse utilizando simultáneamente ambos y comparando los resultados obtenidos a partir de la misma información estadística.

Los datos utilizados proceden de las cuentas financieras de la economía española (1986-1995), publicadas por el Banco de España. Aunque su nivel de desagregación no resulta tan amplio como el que se recoge en las cuentas de las AAPP publicadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), su mayor actualización permite establecer también un primer avance de los resultados para el período 1994-1995.

Tanto la información cuantitativa disponible proporcionada por la IGAE como la aportada por el Banco de España presentan algunas particularidades, derivadas de su orientación encaminada a integrar las cuentas públicas en la contabilidad nacional, que es preciso considerar desde una perspectiva institucional en la configuración del sector público (2). Teniendo en cuentas estas particularidades, se ha elaborado el conjunto de ingresos y gastos (gráfico 1), cuyos valores desagregados para cada agente de la Administración considerado a efectos de su atribución territorial en 1993 se encuentran en el cuadro n.º 1.

GRÁFICO 1
INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS
POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (1993)



Para determinar la contribución que los ciudadanos de una región realizan a cada una de las AAPP competentes, en primer lugar se diferencian en los ingresos de cada Administración los procedentes de otros agentes públicos a través de transferencias que constituyen aportaciones —coactivas o mediante contraprestación— a la propia jurisdicción. Así, podemos distinguir entre transferencias internas —corrientes y de capital— y las procedentes de la Unión Europea destinadas a las administraciones.

El resto de los ingresos se divide en recursos de naturaleza tributaria, diferenciando las cantidades obtenidas por cada Administración mediante impuestos sobre la producción e importación (Impuesto sobre el Valor Añadido, impuestos especiales, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, imposición sobre el juego, Impuesto de Actividades Econó-

micas, arbitrios canarios y resto de impuestos sobre la producción) e impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre el Patrimonio y resto de impuestos directos). Los ingresos por cotizaciones de carácter coactivo (cotizaciones sociales reales y ficticias) y la imposición por cuenta de capital (Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y las contribuciones especiales) completan estos ingresos. El excedente bruto de explotación, las ventas residuales, las rentas de la propiedad (intereses y dividendos percibidos) y un apartado de otros ingresos (corrientes y de capital) cierran el conjunto de ingresos considerados.

Los conceptos de gasto utilizados responden, de acuerdo con la clasificación económica, a los planteamientos metodológicos escogidos. De esta forma, se separan nítidamente los gastos que

representan transferencias entre administraciones del resto de partidas de gasto con una incidencia directa sobre los ciudadanos. Así, se diferencian, en primer lugar, los factores determinantes del coste de producción de los bienes y servicios proporcionados por cada agente de las AAPP. Se recogen, por tanto, las cantidades efectivamente satisfechas en costes directos corrientes (consumos intermedios, remuneración de asalariados y consumo de capital fijo) y de inversión (formación bruta de capital fijo y adquisición neta de terrenos) y las transferencias, económicas o en especie, destinadas a familias y empresas, públicas o privadas. Aparecen, en este caso, un conjunto de gastos (subvenciones de explotación, intereses pagados, pensiones de la seguridad social, otras pensiones, incapacidad laboral e invalidez, desempleo, prestaciones sanitarias —farmacia, prótesis, desplazamientos, etc.—, otras prestaciones sociales y una partida residual) que reflejan una buena parte de la actuación de las administraciones destinada a satisfacer directamente necesidades individuales y colectivas de los ciudadanos.

Los criterios de imputación recogidos en los esquemas 1 a 4 permiten calcular los ingresos y gastos imputados a cada región. Como se ha señalado, bajo el primer enfoque se trata de identificar el origen de los ingresos obtenidos y los pagos efectivamente realizados por cada Administración a los ciudadanos residentes en su jurisdicción. En consecuencia, el procedimiento de imputación utilizado, con carácter general, se aproximará en lo posible a identificar el origen territorial de la recaudación y el destino regional de los gastos efectuados. Para ello, se han tratado de utilizar las fuentes de información disponibles más acordes con este objeti-

vo, planteándose los mayores problemas en el Estado, organismos dependientes de la Administración central y seguridad social, al no existir cuentas regionales de sus actuaciones.

A través del segundo enfoque metodológico, se pretende identificar, más allá de la localización territorial del ingreso o gasto realizado, el colectivo de agentes económicos que soportan las cargas tributarias o los beneficiarios de los distintos grupos de gasto. Desde esta perspectiva, resulta necesario realizar hipótesis de incidencia más genéricas, coherentes con los estudios conocidos sobre los fenómenos de traslación de la carga tributaria o de atribución de bienes divisibles e indivisibles entre sus destinatarios, teniendo en cuenta la existencia de posibles externalidades interjurisdiccionales.

Con el objeto de poder hacer comparables los dos criterios, se han seguido considerando los mismos conceptos de ingresos y gastos. Si bien, en este último caso, se ha combinado la clasificación económica y la funcional, al diferenciar por agentes y conceptos económicos entre tres grandes categorías de gastos: servicios de carácter general, actividades sociales y para la comunidad y actividades económicas y otras. A su vez, dentro de los gastos en actividades sociales, se han diferenciado los destinados a educación y, de forma específica, los asuntos y servicios de la enseñanza terciaria.

Finalmente, como criterio general de contrastación para analizar el alcance de las diferencias regionales en la imputación de ingresos y gastos, se ha optado por la elección de un indicador obtenido a partir de la metodología simplificada del sistema de Concierto Económico del País Vasco para determinar el índice de imputación

aplicable al Cupo (3). Este indicador, al incorporar población y riqueza, puede servir como «norma general» en la distribución tanto del ingreso como del gasto. La distribución de ingresos y gastos resultante de dicha «norma general» sería así neutral, y el balance fiscal resultante bajo esta perspectiva, nulo. El carácter más o menos redistributivo de ingresos y gastos reales en cada región vendría determinado, entonces, por las diferencias en porcentaje aplicables en relación con el peso de la población o la riqueza.

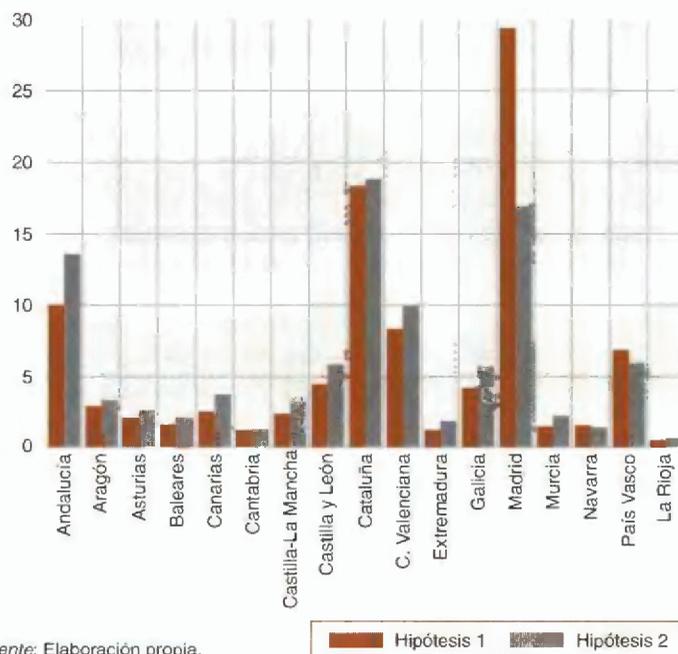
III. LA TERRITORIALIZACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS

Los resultados derivados de la territorialización de ingresos se

presentan, para el ejercicio 1993, en el gráfico 2. Como puede observarse, por lo que se refiere a la hipótesis de incidencia impacto, casi el 50 por 100 de los ingresos totales de las administraciones públicas tiene su origen tan sólo en dos regiones: Madrid (que representa el 29,39 por 100 del total de aportaciones) y Cataluña (con el 18,36). Andalucía (9,95), Comunidad Valenciana (8,39) y País Vasco (6,95), que siguen a las dos primeras regiones en su porcentaje de contribución al total de ingresos, aparecen con una participación relativa mucho menor. El resto de territorios representa porcentajes todos ellos inferiores al 5 por 100 (desde el 4,45 correspondiente a Castilla y León al 0,60 de La Rioja).

En términos de ingresos por habitante (gráfico 4), Madrid sigue

GRÁFICO 2
PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS AA.PP.
HIPÓTESIS 1 Y 2 (1993)



Fuente: Elaboración propia.

siendo la región cuyos ciudadanos contribuyen más a la financiación de las cargas públicas, muy por encima del País Vasco, que ocupa el segundo lugar, y casi el doble de la contribución de Navarra y Cataluña. Andalucía, sin embargo, se coloca en los niveles propios de los territorios menos prósperos, junto con Extremadura.

En cuanto a la composición de las aportaciones, destaca la importancia de los ingresos impositivos, cuya financiación procede mayoritariamente de Madrid y Cataluña en porcentajes algo superiores a los de participación relativa en el total de ingresos. El peso de la Comunidad de Madrid se acentúa en el caso de los impuestos indirectos de manera destacada, y el resto de los territorios del Estado mantiene porcentajes relativamente reducidos de contribución. Lógicamente, en sus relaciones con el Estado, Madrid es la región más importante en prácticamente todas las categorías de ingresos (4), aunque al combinar los resultados con el agente comunidad autónoma, se liman parte de las diferencias que se registran entre las regiones de mayor riqueza.

La mayor parte de las CCAA ocupa una posición relativa muy similar en su relación con cada uno de los agentes de las AAPP analizados. No obstante, algunas de ellas presentan variaciones notables en el *ranking* de participación en los ingresos totales en función del agente observado. Así, Cantabria se sitúa en el penúltimo lugar en cuanto a porcentaje sobre el total de ingresos para todos los agentes excepto para el caso del Estado, con una contribución relativa superior. Madrid reduce su participación relativa en lo correspondiente a CCAA y CCLL. Por su parte, Navarra y País Vasco, dados los criterios de imputación empleados, aparecen con

porcentajes muy elevados en sus aportaciones a la comunidad autónoma y a las corporaciones locales, respectivamente.

El segundo enfoque metodológico empleado en el trabajo, que trata de identificar los procesos de traslación de la carga impositiva, ofrece ciertas variaciones en los resultados, a pesar de que la ordenación de CCAA por su porcentaje de aportación a los ingresos totales es bastante similar a la que resulta del primer criterio metodológico (gráfico 2). Se registran ligeros cambios de posición, de tal manera que regiones como Extremadura, Murcia o Cataluña aumentan su participación relativa y Navarra, Aragón o Madrid la reducen levemente. En términos de ingresos por habitante, las variaciones más significativas con respecto a la opción de incidencia impacto se reflejan en la reducción de la contribución para los ciudadanos de Galicia, Cantabria y Navarra, y en el incremento de la participación de Baleares y Cataluña. Aún así, se sigue observando el efecto de la redistribución del esfuerzo contributivo, que recae más fuertemente sobre las regiones más prósperas.

La participación relativa de las regiones en los ingresos de cada uno de los agentes de las AAPP es prácticamente constante, dados los criterios seguidos para la imputación de las distintas categorías de ingresos (5). En esta segunda alternativa de imputación, las CCAA que más contribuyen coinciden con las de la primera hipótesis metodológica. Sin embargo, se registra una ligera variación en el orden de participación, puesto que ahora es Cataluña la región que más recursos aporta (18,82 por 100), seguida de Madrid (16,92 por 100). Como se observa, las cargas se reparten más uniformemente, a pesar de que se siguen concentrando básicamente en los mismos territorios. Así,

con respecto a la hipótesis 1, las regiones con mayores porcentajes han reducido en mayor o menor medida su contribución relativa, al contrario de lo que ha sucedido en el resto de comunidades autónomas.

La mayor igualdad en la distribución del total de ingresos también se observa en cada una de las categorías que los componen. Como ejemplo, para el caso de los ingresos impositivos, y a pesar de que Cataluña mantiene aproximadamente el mismo porcentaje de participación que en la primera hipótesis de trabajo, la concentración de recaudación que se registraba en Madrid se ha corregido en gran medida, repartiéndose entre el resto de CCAA. Este comportamiento se acentúa en cierta medida en lo que se refiere a los impuestos indirectos (6).

La evolución de los ingresos por habitante a lo largo de los años considerados ofrece un cuadro de tendencias muy estables y prácticamente coincidente para los dos criterios metodológicos. Podrían destacarse los ligeros ascensos en la contribución relativa de Asturias, Cantabria y, de manera más acentuada, de la región navarra para el enfoque de incidencia impacto. Estos comportamientos se suavizan en el segundo criterio empleado. Por lo que se refiere a las tendencias decrecientes, es posible señalar a Baleares, Madrid (a partir de 1991) y País Vasco (con el mayor de los descensos), que mantienen esta evolución a la baja en su participación en las aportaciones para la segunda hipótesis de imputación. Por su parte, La Rioja registra un pico de ascenso en su contribución a los ingresos totales de las AAPP en el año 1991.

IV. LA TERRITORIALIZACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

Como se ha señalado en el apartado metodológico, el primer criterio de imputación utilizado asigna los gastos en función de la región a la que van dirigidos. Cataluña (15,93 por 100), Andalucía (15,43) y Madrid (15,12) son las CCAA con mayor participación relativa en los gastos totales de las AAPP (gráfico 3). Por detrás de ellas se sitúan la Comunidad Valenciana (8,89 por 100), Castilla y León, Galicia y País Vasco (estas tres últimas con porcentajes inferiores al 7). Las once regiones restantes no llegan a alcanzar el 4 por 100 sobre el total.

Si observamos, en este primer enfoque, el peso relativo de cada

región en la recepción de los recursos totales de las AAPP, comprobamos que no se producen alteraciones extraordinarias con respecto a la ordenación asociada a los ingresos. La variación más destacable le corresponde a Extremadura, que participaba en un 1,29 por 100 en los ingresos totales, mientras que recibe el 2,57 por 100 del total de gastos de las AAPP (7). Este hecho indicaría que la redistribución a favor de la región extremeña es la más acusada de las que se producen.

También otras regiones registran ascensos en el ranking de participación relativa en los gastos totales, como Castilla-La Mancha, Galicia, Andalucía o Cataluña. Por el contrario, Comunidades como Madrid, Navarra, Baleares, Aragón o País Vasco ocupan posicio-

nes inferiores en la ordenación de gastos con respecto al de ingresos.

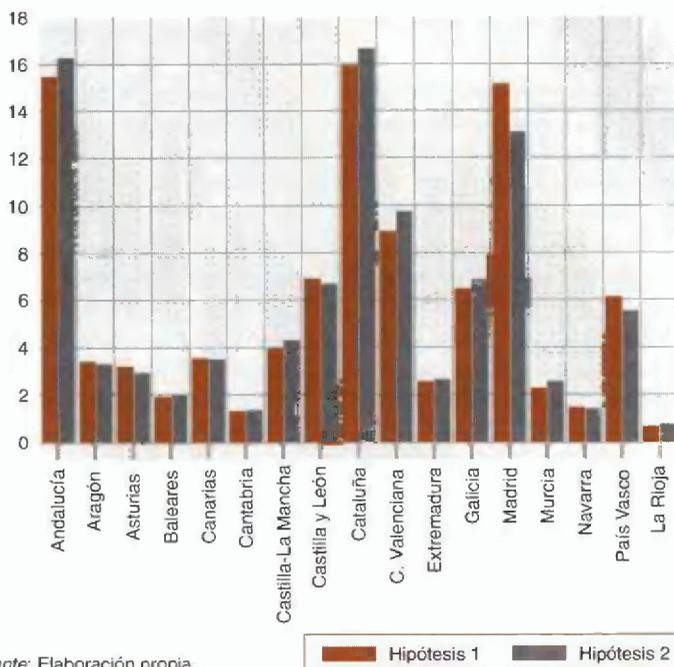
En términos de recursos recibidos por habitante (gráfico 4), las regiones que mayor proporción obtienen de las AAPP son, por este orden, Madrid (925.680 pesetas), Asturias y País Vasco. Por su parte, Murcia (655.000 pesetas), Andalucía y Comunidad Valenciana reciben las cantidades menores. Con respecto a la posición que ocupaban las distintas CCAA en la lista de ingresos per cápita, se observa que ciertas regiones se sitúan en un lugar menos destacado en relación a lo que reciben del sector público. Entre ellas se encuentran la Comunidad Valenciana, Cantabria o Cataluña. En la vertiente contraria, aparecen Extremadura, Castilla y León, Asturias y Ceuta y Melilla.

En sus relaciones con los distintos agentes de las AAPP, las regiones mantienen porcentajes de participación en los gastos bastante similares a los que ofrece la columna del total de AAPP. En lo referente al Estado, Madrid es la comunidad de mayor peso relativo. Proporción que se reduce para la comunidad autónoma en favor de regiones con procesos de transferencia competencial más desarrollados.

En lo concerniente a las distintas categorías de gasto, Andalucía, Cataluña y Madrid aparecen como los territorios más favorecidos por los gastos públicos, con porcentajes de absorción de recursos bastante similares. Destaca Cataluña como destino principal de las subvenciones de explotación, especialmente en cuanto a los gastos de las CCLL se refiere, que destinan a la región el 55 por 100 de todos sus recursos.

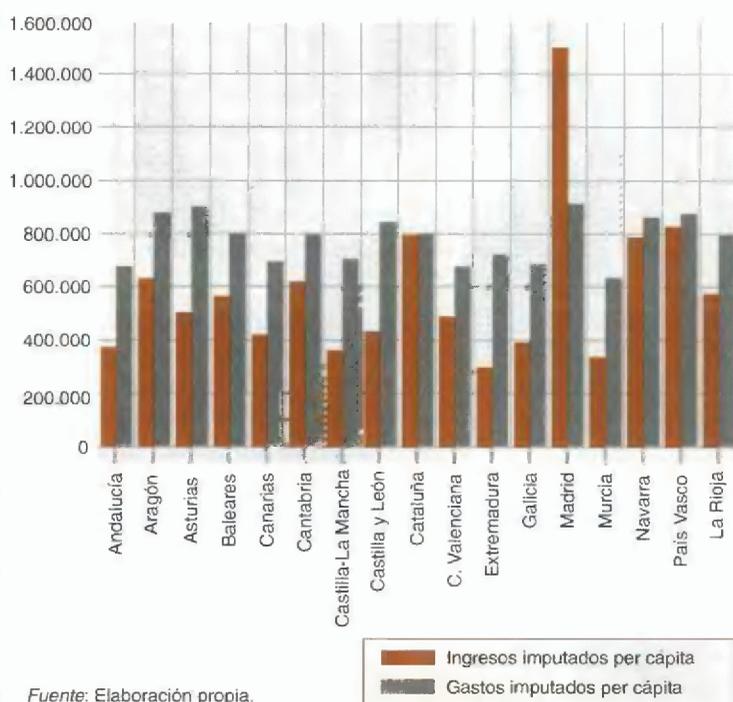
El criterio de imputación normativa, o de identificación del colec-

GRÁFICO 3
PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN DEL TOTAL DE GASTOS DE LAS AA.PP.
HIPÓTESIS 1 Y 2 (1993)



Fuente: Elaboración propia.

GRÁFICO 4
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS POR HABITANTE
(En pesetas)
HIPÓTESIS 1 (1993)



vas entre los resultados de los dos enfoques metodológicos empleados, salvo quizá por la mayor estabilidad que se observa bajo la hipótesis de incidencia normativa. Baleares, Canarias o Madrid registran ligeros descensos, y regiones como Asturias o Cataluña incrementos leves en su participación en los gastos para el caso de la primera hipótesis de imputación. La hipótesis 2 muestra elevaciones de nuevo en Asturias y Cataluña, pero ahora también en las dos Castillas, Galicia y Baleares (para este último caso, contrariamente a lo que ocurría en la primera hipótesis de trabajo). Al igual que sucedía con la variable ingresos por habitante, La Rioja muestra un punto de ascenso en el año 1991.

V. EL SALDO FISCAL POR REGIONES

Los resultados del primer criterio de imputación señalan a Madrid (gráfico 6) como la única región que mantiene, en términos absolutos, un saldo positivo con el total de AAPP (9). En términos relativos, cuatro regiones aparecen como contribuyentes netas: Madrid, cuya diferencia entre porcentajes de participación es de algo más de 14 puntos porcentuales, Cataluña (2,43), País Vasco (0,84) y Navarra (0,15). Las CCAA con un saldo más equilibrado de su balanza fiscal son, por este orden, Cantabria, La Rioja, Navarra y Baleares. Por otra parte, Asturias, Extremadura, las dos Castillas, Galicia o Andalucía presentan diferencias entre porcentajes de participación en los ingresos y gastos superiores a un punto porcentual, siendo el de esta última región el caso más destacado, con una diferencia superior a los 5 puntos.

Por lo que respecta a los saldos fiscales por agentes, todas las

tivo de beneficiarios (gráfico 5), ofrece un *ranking* prácticamente idéntico al que resulta de analizar la hipótesis de incidencia impacto. Cataluña recibe el 16,64 por 100 del total de gastos de las AAPP —algo más de lo que obtenía bajo el primer enfoque metodológico— y, por su parte, Madrid ve reducido su porcentaje de participación, que se reparte entre buena parte del resto de regiones.

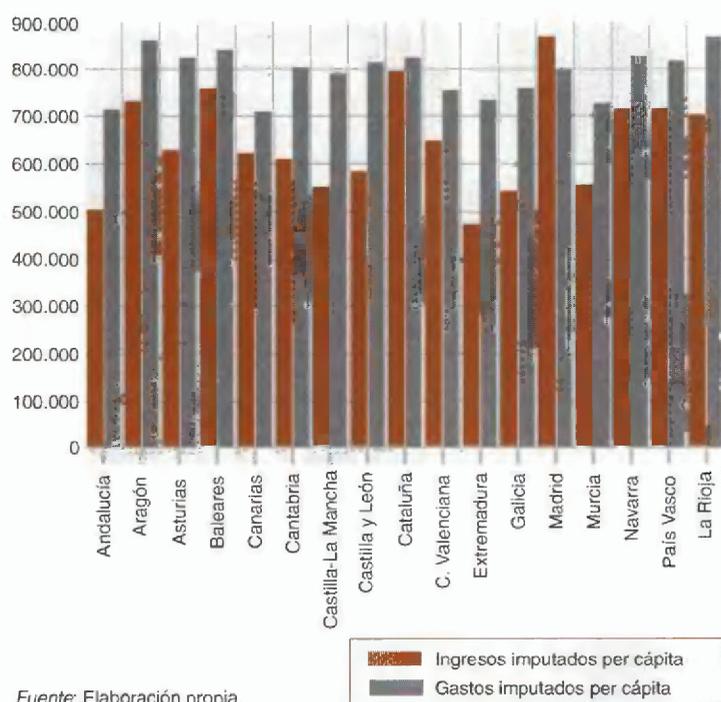
Las CCAA que menores recursos por habitante reciben siguen siendo Andalucía (710.000 pesetas), Murcia y Canarias (8). Sin embargo, sí han variado las regiones cuyos habitantes perciben mayor cantidad de recursos: La Rioja (alrededor de 870.000 pesetas), Aragón, Baleares y Cataluña. No obstante, las diferencias

entre territorios no son muy acentuadas. Por categorías de gasto, tampoco se observan variaciones significativas con respecto a los resultados del primer enfoque metodológico.

En lo que se refiere a las relaciones entre regiones y los distintos agentes de las AAPP, se observa el mayor peso relativo de Andalucía, Cataluña y Comunidad Valenciana en el caso de la Administración autonómica, y la mayor participación de Madrid en los gastos estatales y de los OOAC, resultados coincidentes bajo los criterios de incidencia impacto y normativa.

La evolución entre 1987 y 1995 de los gastos por habitante no pone de manifiesto tendencias destacables, ni diferencias significati-

GRÁFICO 5
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS POR HABITANTE
(En pesetas)
HIPÓTESIS 2 (1993)



regiones, excepto Madrid y Cataluña, pueden calificarse de receptoras netas en sus relaciones con el Estado. Si hacemos referencia a cantidades absolutas, son más numerosas las regiones que reciben menos de lo que aportan: aparte de Madrid y Cataluña, son, por este orden, Comunidad Valenciana y Cantabria. No obstante, estas tres últimas regiones compensan esa mayor aportación al Estado con el resto de los agentes analizados, de tal manera que en el conjunto de las AAPP aparecen con saldo negativo. Madrid, sin embargo, y a pesar de contar igualmente con un saldo negativo en el resto de sus relaciones con los agentes públicos, mantiene un desequilibrio fiscal con el total de las administraciones públicas.

Con respecto a los OOAC, no se observan diferencias especialmente significativas entre regiones. Todas ellas reciben más recursos de los que aportan a estas entidades y, en cualquier caso, las diferencias de participación en sus ingresos y gastos carecen de trascendencia.

En términos absolutos, todas las regiones obtienen de la seguridad social más de lo que aportan. En términos relativos, sin embargo, Madrid, Cataluña, País Vasco, Navarra y Comunidad Valenciana presentan un porcentaje de participación en los flujos dirigidos a la seguridad social mayor que el porcentaje sobre sus gastos.

De los recursos con que cuentan las CCAA y las CCLL, Nava-

rra y País Vasco presentan, respectivamente, la peor situación relativa, lo que resulta lógico, dada la imputación de los ingresos implícita en el criterio de incidencia impacto.

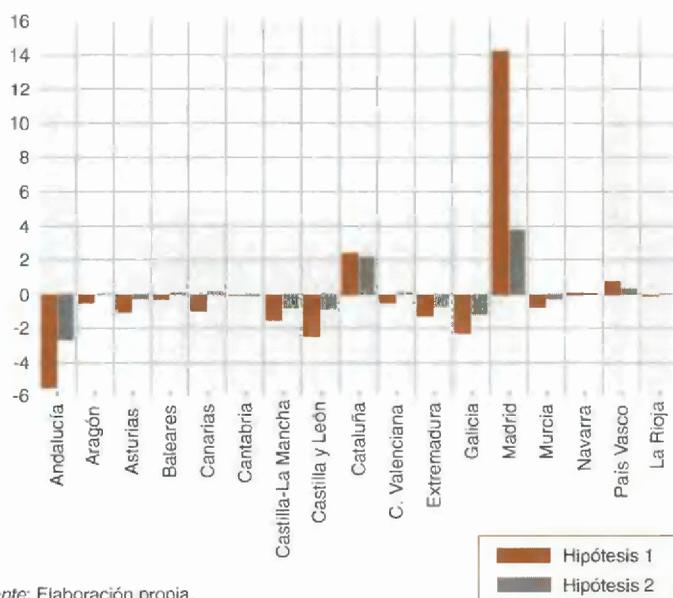
Cuando se calculan los balances fiscales empleando el enfoque de incidencia normativa (gráfico 7), éstos resultan notablemente más equilibrados que en la situación anterior. Asimismo, las diferencias interregionales se reducen de manera muy significativa.

A pesar de que su saldo positivo se reduce notablemente bajo la hipótesis de incidencia normativa, Madrid continúa siendo la única comunidad con una contribución mayor —en términos absolutos— a los recursos percibidos. En términos relativos, ciertas regiones pasan de una situación de receptoras netas a contribuyentes netas: Aragón, Baleares, Comunidad Valenciana y Canarias. Salvo en estos casos, no se registran diferencias sustanciales en los resultados de los dos enfoques metodológicos adoptados.

En cuanto a sus relaciones con el Estado, salvo Extremadura y Murcia, todos los territorios presentan un saldo positivo. Las mayores contribuciones corresponden a Cataluña y Madrid, por este orden. En términos relativos, se observan regiones que son receptoras netas, entre las que se cuentan Castilla y León, Castilla-La Mancha, Murcia y Extremadura. Pero en ningún caso la diferencia entre los porcentajes sobre gastos e ingresos alcanza los dos puntos porcentuales.

Por lo que se refiere a la seguridad social, sólo Madrid aporta más de lo que recibe. Por su parte, Andalucía y Extremadura constituyen los mayores receptores netos. A escala de CCAA y CCLL, el saldo negativo es generalizado

GRÁFICO 6
BALANCE FISCAL: PORCENTAJES DE IMPUTACIÓN
HIPÓTESIS 1 Y 2 (1993)



Fuente: Elaboración propia.

saldo favorable con las AAPP de Aragón o Castilla y León.

Los resultados de la hipótesis de incidencia normativa también reflejan cierta estabilidad en la evolución de los balances fiscales para buena parte de las regiones. Asimismo, se observa una acentuación de esta tendencia a partir del año de referencia (1993). El País Vasco también reduce gradualmente en este caso su papel como contribuyente al total de las AAPP, y Castilla y León mantiene su perfil de incremento en su saldo negativo. Sin embargo, la evolución de los saldos fiscales ha variado significativamente para otras regiones. En concreto, Cataluña registra, bajo la segunda hipótesis metodológica, un comportamiento muy estable, y la Comunidad Valenciana pasa de ser receptora a contribuyente neta. Andalucía, Extremadura y Murcia presentan saldos favorables con el total de AAPP, que parecen ir reduciéndose a lo largo del período 1987-1995. Madrid, por su parte, registra un leve, pero continuado, descenso en su contribución neta.

Resulta de interés comprobar hasta qué punto las distintas CCAA se acercan al patrón de contribuciones y beneficios definido por la «norma general» anteriormente mencionada. Por lo que se refiere a las aportaciones al total de ingresos de las AAPP, la hipótesis de incidencia normativa se acerca más al cumplimiento de dicha norma, excepto para Cantabria, Cataluña y, muy especialmente, para Madrid (10).

Las únicas regiones que resultan perjudicadas por la aplicación de la hipótesis 1 —en relación a las aportaciones— son Madrid, País Vasco y Navarra. El resto de CCAA obtienen menores porcentajes de contribución en este caso que en la segunda hipótesis de trabajo.

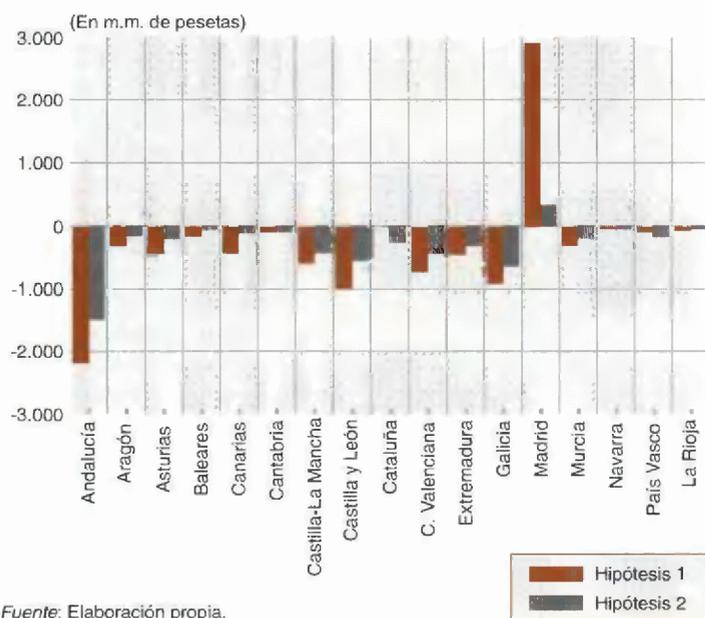
para todas las regiones, llevándose en ambos casos la región andaluza la mayor proporción de recursos.

En resumen, las diferencias de porcentajes son mínimas para todos los agentes y territorios. El mayor saldo positivo —porcentaje de participación en los ingresos mayor al porcentaje sobre los gastos— le corresponde a Madrid en cuanto a su relación con la seguridad social (algo más de 6 puntos porcentuales), y la mayor de las diferencias negativas a Andalucía (casi 6 puntos) en el caso de la Administración autonómica.

La evolución de los balances fiscales entre los años 1987 y 1995 refleja, bajo la hipótesis de incidencia impacto o incidencia directa, un comportamiento relativamente estable para la mayor parte de las regiones, especialmente a partir de 1993. No obstante, es posible destacar algunas tendencias

particulares que se observan para ciertas CCAA; en concreto, la reducción progresiva del País Vasco en su peso como contribuyente neto o el espectacular descenso de Cantabria —en especial a partir de 1993— en su importancia como receptor neto. Por otra parte, Navarra ha pasado de ser una región receptora de recursos a ser contribuyente en el período considerado, con una evolución muy acusada. Cataluña, a pesar de mantener un saldo positivo con el total de AAPP para todos los años, presenta un descenso notable entre 1989 y 1993 de su capacidad contributiva, que vuelve a crecer a partir de esa fecha para colocarse en niveles inferiores a los de partida. La Comunidad Valenciana presenta un comportamiento muy similar al de Cataluña, aunque algo más irregular, en su condición de receptora neta. Por último, podrían señalarse los perfiles de crecimiento en su

GRÁFICO 7
BALANCE FISCAL: CANTIDADES IMPUTADAS
HIPÓTESIS 1 Y 2 (1993)



más significativas, aunque bajo el segundo criterio, con mayor grado de traslación de ingresos y gastos, los balances regionales permanecen con los mismos signos.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

El trabajo realizado bajo los criterios metodológicos anteriormente mencionados representa, con las limitaciones inherentes a este tipo de investigaciones, un intento de cuantificar, bajo hipótesis alternativas, los ingresos y gastos que aportan y reciben cada una de las regiones españolas en su relación con las distintas AAPP que actúan en su territorio.

Si hubiera que sintetizar las principales conclusiones extraídas, habría que resaltar, con carácter general, el comportamiento redistributivo de los ingresos totales aportados a las AAPP en relación a la «norma general», más acentuado bajo el primer criterio metodológico utilizado, con la salvedad de algunas regiones, como Baleares, Aragón o la Comunidad Valenciana. La hipótesis 2 matiza algo estas conclusiones, pero las hace más homogéneas y, por tanto, corrige las excepciones anteriores.

La distribución total de gasto del conjunto de las AAPP presenta una mayor aproximación a la «norma», resultando más redistributiva la imputación realizada bajo el criterio metodológico de identificación de los beneficiarios del gasto.

En definitiva, del estudio aproximativo realizado sobre los balances fiscales de las regiones españolas por administraciones, se desprende el relativamente fuerte sesgo redistributivo real que imprimen éstas, más atenuado si se consideran algunos fenómenos

En el análisis de los gastos de las AAPP, los resultados del primer criterio de imputación muestran menores diferencias respecto de la norma para aproximadamente la mitad de las regiones (11). Los territorios cuyo porcentaje de participación en los gastos totales es mayor en la hipótesis 1 son: Aragón, Asturias, Canarias, Castilla y León, Madrid, Navarra, País Vasco, y Ceuta y Melilla.

A partir de la observación de las diferencias entre la norma y los porcentajes de participación en ingresos y gastos, es posible concluir que la hipótesis de incidencia impacto resulta más redistributiva en lo que se refiere a la distribución de las aportaciones. Por el contrario, la segunda hipótesis de trabajo es más redistributiva con respecto a los beneficios obtenidos por las regiones. Los resultados del trabajo también muestran, en términos generales,

un mayor acercamiento a la norma por el lado de los gastos de las administraciones públicas.

Paralelamente a la territorialización de ingresos y gastos de las AAPP, se ha realizado, bajo las mismas hipótesis, la regionalización de las aportaciones a la Unión Europea (UE), y los gastos efectuados por ésta en las CCAA. Como puede observarse en el cuadro n.º 4, las regiones más beneficiadas de nuestra relación con la Unión resultan ser Andalucía, las dos Castillas, Galicia, Extremadura y Canarias, mientras, nuevamente, Madrid y Cataluña se situarían como las mayores contribuyentes netas a la UE. Bajo la primera hipótesis de impacto directo de aportaciones (IVA, recursos propios tradicionales y 4º recurso) y ganancias (subvenciones, otros gastos directos y transferencias a administraciones), las diferencias resultan

de traslación interjurisdiccional de ingresos y gastos.

NOTAS

(1) UTRILLA, A.; SASTRE, M., y URBANOS, R. (1996), *La regionalización de la actuación del sector público español*, Fundación FIES (mimeo).

(2) Así, los OOAC contienen sólo las operaciones realizadas por los organismos autónomos administrativos que no se consideran en el subsector de administraciones de seguridad social, excluyendo, por tanto, las cuentas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), del Fondo de Garantía Salarial (FGS), de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE), del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y de la Mutualidad General del Poder Judicial (MUGEJU). No obstante, a estos efectos, la IGAE incluye entre los OOAC a las universidades del territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a determinados organismos autónomos comerciales —con un gasto total de 894.768 millones de pesetas en 1993—, entre los que destaca por su presupuesto el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, y a entes públicos que, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Instituto Cervantes y el Consejo Económico y Social, consolidan sus presupuestos en los generales del Estado. Los organismos autónomos administrativos excluidos, junto con la actividad de la seguridad social transferida a las CCAA, a través del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

y del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), las demás entidades gestoras y la Tesorería General, integran las cuentas de la seguridad social.

En el caso de las CCAA, sólo se consideran las cuentas de la denominada Administración centralizada y de sus organismos autónomos administrativos —incluidas las universidades—, prescindiendo de las respectivas entidades gestoras de servicios sanitarios y sociales, cuyas operaciones son contabilizadas en la seguridad social.

Finalmente, se excluyen de todos los ámbitos (nacional, regional y local) un total de diez organismos autónomos comerciales, tres entidades de derecho público, y todos los entes públicos y empresas productoras de bienes y servicios, cualesquiera que sean su configuración jurídica y su carácter financiero o no financiero.

(3) Para el cálculo de la norma, ver UTRILLA, A. (1996) «La actuación del sector público desde una perspectiva regional. Una aproximación al cálculo de los balances fiscales por comunidades autónomas», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, n.º 67, Fundación FIES.

(4) Salvo, por ejemplo, en la recaudación por Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para los cuales Cataluña soporta el mayor peso relativo.

(5) En la mayor parte de los casos, se han hecho coincidir los criterios de imputación para todos los agentes.

(6) Estos resultados responden al cambio de criterio en la imputación de los ingre-

sos, basado en indicadores tales como el valor añadido bruto, el consumo o la renta regional.

(7) Extremadura, bajo el primer enfoque metodológico, es la tercera región de menor contribución relativa, mientras que, en lo referente a los gastos, otras seis regiones perciben menor cantidad de recursos.

(8) No obstante, tanto Andalucía como Murcia reciben más recursos per cápita bajo el criterio de incidencia normativa.

(9) Al mencionar el saldo positivo, se hace referencia a que el volumen de recursos aportados a las AAPP supera las cantidades recibidas. Por otra parte, cuando calificamos una región como contribuyente/receptora neta nos referimos a que su porcentaje de participación en los ingresos totales es mayor/menor que el porcentaje correspondiente sobre los gastos de las AAPP. Por lo tanto, es posible que una comunidad contribuyente obtenga un saldo negativo —en términos de cantidades absolutas— en su relación con los agentes públicos analizados.

(10) La mayor aportación de Cataluña corresponde al segundo criterio metodológico. Cantabria y Madrid aportan relativamente más en la hipótesis de incidencia impacto. En el caso de Madrid, su porcentaje de participación en el total de ingresos es más del doble de lo que la norma indica.

(11) Las CCAA que obtienen porcentajes de beneficio más cercanos a la norma en la hipótesis 1 son: Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco.

CUADRO N.º 1

INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS 1993
 (Miles de millones de pesetas)

	Estado	OO.A.C.	Seg. Soc.	CC.AA.	CC.LL.	AA.PP.	U.E.
Ingresos							
IVA.....	2.487	0	0	72	288	2847	485
Imp. Esp.....	1.564	0	0	34	7	1.605	—
Transmisiones.....	40	0	0	398	24	462	—
Juego.....	55	0	0	185	11	251	—
IAE.....	0	0	0	13	229	242	—
Arb. Canarios.....	0	0	0	2	24	26	—
Resto I. Prod.....	77	0	0	41	289	407	101
IRPF.....	4.841	0	0	63	313	5.217	—
Sociedades.....	1.208	0	0	19	72	1.299	—
Patrimonio.....	26	0	0	66	6	98	—
Resto I. Direc.....	50	0	0	0	615	665	—
Cot. Soc. Reales.....	84	0	7.980	0	0	8.064	—
Cot. Soc. Fict.....	566	0	0	6	23	595	—
I. Sucesiones.....	0	0	0	122	3	125	—
Cont. Esp.....	0	0	0	0	25	25	—
EBE.....	169	163	88	98	169	687	—
Ventas resid.....	38	35	78	54	357	562	—
Rentas prop.....	1.255	8	26	37	58	1.384	—
Otros.....	65	857	66	41	125	1.154	—
Total.....	12.525	1.063	8.238	1.251	2.638	25.715	586
Trans. Pub. C.....	445	413	3.678	2.380	1.090	0	152
Trans. Pub. K.....	0	217	510	233	246	0	16
Transf. U.E.....	168	12	107	187	19	493	—
TOTAL INGRESOS.....	13.138	1.705	12.533	4.051	3.993	26.208	754
Gastos							
Consumo Inter.....	715	235	1.016	365	858	3.189	—
Rem. asalar.....	2.491	340	1.822	1.636	1.194	7.483	—
Cons. K. fijo.....	169	163	88	98	169	687	—
Inversiones.....	751	134	151	880	679	2.595	—
Subv. explot.....	613	21	87	434	126	1.281	688
Intereses.....	2.522	4	11	297	307	3.141	10
Pensiones S.S.....	0	0	5.349	0	0	5.349	—
Otras pens.....	820	1	0	121	36	978	—
I.L.T. e INV.....	0	0	566	0	0	566	—
Desempleo.....	0	0	2.138	0	0	2.138	—
Prest. sanit.....	0	0	815	0	0	815	—
Otras prest.....	0	0	450	0	0	450	—
Otros.....	743	573	17	489	184	2.006	51
Total.....	8.824	1.471	12.510	4.320	3.553	30.678	—
Transf. Pub. C.....	6.901	219	106	250	529	0	148
Transf. Pub. K.....	999	0	0	207	0	0	345
Transf. U.E.....	167	0	0	0	0	167	—
TOTAL GASTOS.....	16.891	1.690	12.616	4.777	4.082	30.845	1.242
Ajustes.....	(1)	(43)	0	(52)	0	(96)	—
Cap/Nec. Fin.....	(3.752)	(58)	(83)	(674)	(89)	(4.540)	(488)

Fuente: Banco de España.

CUADRO N.º 2

BALANCE FISCAL. HIPÓTESIS 1
1993

	Estado	OO.A.C.	Seg. Soc.	CC.AA.	CC.LL.	AA.PP.
Porcentajes de imputación						
Andalucía	-4,36	0,29	-4,11	-6,46	-4,72	-5,48
Aragón	-1,24	-0,07	-0,27	1,14	-0,91	-0,50
Asturias	-1,68	-0,80	-1,19	0,23	-0,31	-1,08
Baleares	-0,60	-0,01	-0,09	0,73	-0,45	-0,24
Canarias	-0,72	0,94	-0,06	-1,63	-1,20	-0,98
Cantabria	-0,02	-0,20	-0,34	0,24	-0,06	-0,06
Castilla-La Mancha	-2,46	-0,79	-0,97	-0,31	-1,42	-1,52
Castilla y León	-4,69	-1,19	-1,46	0,05	-1,90	-2,47
Cataluña.....	5,39	2,00	3,72	1,23	-3,81	2,43
C. Valenciana.....	-1,49	2,25	0,13	-0,39	-2,17	-0,50
Extremadura	-1,86	-0,76	-0,98	-0,77	-0,87	-1,28
Galicia	-1,95	0,15	-1,43	-4,17	-2,08	-2,28
Madrid	21,22	-1,83	6,40	2,24	-1,66	14,26
Murcia	-1,20	-0,33	-0,63	0,17	-0,25	-0,73
Navarra	-1,08	0,20	0,34	14,61	-0,33	0,15
País Vasco.....	-2,18	0,83	1,48	-7,19	22,19	0,84
La Rioja	-0,28	-0,04	-0,03	0,26	-0,05	-0,09
Ceuta y Melilla	-0,81	-0,66	-0,51	0,00	0,00	-0,46
TOTAL.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantidades imputadas						
Andalucía.....	-108,53	-57,06	1.030,48	-707,40	-270,44	-2.173,91
Aragón	-8,91	-18,04	-173,44	-44,62	-53,87	-298,88
Asturias	-76,87	-21,47	-263,92	-51,67	-23,56	-437,48
Baleares	-0,43	-8,43	-96,24	-19,45	-31,13	-155,68
Canarias.....	-3,76	-5,58	-143,33	-200,30	-76,42	-429,40
Cantabria	52,41	-7,93	-95,52	-21,59	-10,02	-82,66
Castilla-La Mancha	-147,33	-24,39	-255,25	-86,46	-74,03	-587,46
Castilla y León	-278,63	-43,93	-417,03	-134,55	-105,60	-979,75
Cataluña.....	1.210,31	-31,97	-356,17	-544,80	-278,17	-0,80
C. Valenciana.....	109,35	-15,49	-361,88	-320,90	-145,25	-734,17
Extremadura	-128,21	-19,58	-191,46	-75,06	-43,65	-457,96
Galicia	-39,86	-19,74	-403,58	-344,27	-102,45	-909,89
Madrid	3.441,22	-100,00	-84,95	-199,07	-138,85	2.918,35
Murcia	-60,47	-12,59	-162,18	-42,98	-23,48	-301,70
Navarra	-86,47	-2,29	-26,19	97,79	-21,28	-38,43
País Vasco.....	-103,52	-4,68	-105,80	-362,34	489,46	-86,88
La Rioja	-4,56	-3,48	-32,13	-11,33	-6,26	-57,76
Ceuta y Melilla	-64,98	-11,36	-72,45	0,00	0,00	-148,78
TOTAL.....	3.701,00	-408,00	-4.272,00	-3.069,00	-915,00	-4.963,00

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO N.º 3

BALANCE FISCAL. HIPÓTESIS 2
1993

	Estado	OO.A.C.	Seg. Soc.	CC.AA.	CC.LL.	AA.PP.
Porcentajes de imputación						
Andalucía	-0,29	1,86	-3,10	-5,73	-2,21	-2,65
Aragón	-0,30	0,12	-0,28	1,46	0,14	0,02
Asturias	-0,48	-0,73	-0,43	0,90	-0,30	-0,26
Baleares	-0,06	-0,34	-0,04	0,50	0,30	0,14
Canarias	0,23	1,63	0,39	-0,68	0,80	0,21
Cantabria	-0,26	-0,34	-0,20	0,34	-0,06	-0,11
Castilla-La Mancha	-1,26	-2,14	-1,05	0,52	-0,43	-0,82
Castilla y León	-1,33	-1,47	-1,63	1,78	-0,47	-0,89
Cataluña	3,31	-0,02	2,66	1,61	1,39	2,17
C. Valenciana	0,92	3,56	-0,15	-0,66	0,75	0,15
Extremadura	-0,96	-0,93	-0,95	0,33	-0,46	-0,71
Galicia	0,12	-0,08	-2,10	-1,28	-1,02	-1,19
Madrid	0,63	1,09	6,25	2,60	1,02	3,79
Murcia	-1,00	-1,18	0,09	0,32	-0,25	-0,27
Navarra	0,25	-0,05	-0,01	0,00	0,01	0,07
País Vasco	0,68	-0,78	0,60	-2,30	0,86	0,38
La Rioja	-0,15	-0,20	-0,04	0,29	-0,01	-0,03
Ceuta y Melilla	-0,05	-0,02	0,00	0,01	-0,07	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cantidades imputadas						
Andalucía	462,32	-33,27	-959,30	-746,13	-212,25	-1.488,64
Aragón	97,26	-14,40	-174,86	-44,21	-24,09	-160,29
Asturias	56,66	-21,04	-172,14	-41,33	-32,83	-210,67
Baleares	81,39	-13,85	-86,96	-34,35	-10,13	-63,90
Canarias	151,65	4,09	-101,42	-162,31	-13,68	-121,67
Cantabria	25,03	-10,26	-77,31	-21,54	-13,42	-97,50
Castilla-La Mancha	19,96	-43,42	-282,49	-70,96	-48,22	-425,14
Castilla y León	99,81	-47,23	-447,40	-98,23	-69,14	-562,19
Cataluña	981,29	-59,87	-487,01	-576,15	-125,95	-267,69
C. Valenciana	435,71	4,26	-435,51	-381,29	-68,66	-445,29
Extremadura	-14,72	-22,12	-200,42	-40,06	-34,61	-311,92
Galicia	221,55	-22,24	-505,92	-255,96	-86,17	-648,75
Madrid	698,44	-60,04	25,94	-248,16	-93,06	323,11
Murcia	-3,81	-26,30	-87,07	-46,76	-30,26	-194,20
Navarra	79,09	-5,64	-62,08	-50,41	-12,07	-51,10
País Vasco	287,62	-29,04	-172,33	-233,95	-29,35	-177,06
La Rioja	13,44	-5,89	-35,19	-11,56	-6,56	-45,76
Ceuta y Melilla	8,32	-1,76	-10,52	-5,64	-4,54	-14,14
TOTAL	3.701,00	-408,00	-4.272,00	-3.069,00	-915,00	-4.963,00

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO N.º 4

TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (1993)
(Porcentaje)

	APORTACIONES				NORMA	BENEFICIOS			
	U.E. H 1	U.E. H 2	HIP. 1	HIP. 2		U.E. H 1	U.E. H 2	HIP. 1	HIP. 2
Andalucía.....	7,95	14,31	9,95	13,61	15,65	24,01	22,25	15,43	16,26
Aragón.....	2,41	3,41	2,93	3,33	3,20	5,81	3,93	3,43	3,32
Asturias.....	1,77	2,78	2,14	2,66	2,66	1,84	2,27	3,22	2,92
Baleares.....	1,32	2,15	1,66	2,16	2,10	0,83	1,14	1,90	2,02
Canarias.....	0,89	3,52	2,59	3,74	3,91	3,01	4,07	3,57	3,53
Cantabria.....	0,96	1,30	1,30	1,27	1,33	0,71	1,35	1,36	1,38
Castilla-La Mancha.....	1,99	3,74	2,44	3,50	4,01	10,09	7,14	3,96	4,32
Castilla y León.....	3,09	6,27	4,45	5,81	6,16	13,27	11,42	6,92	6,71
Cataluña.....	21,56	18,34	18,36	18,82	17,21	6,01	8,42	15,93	16,64
C. Valenciana.....	6,90	9,83	8,39	9,90	9,88	4,50	7,23	8,89	9,75
Extremadura.....	0,83	2,02	1,29	1,91	2,25	7,44	5,18	2,57	2,62
Galicia.....	3,68	6,11	4,23	5,69	6,23	10,63	11,06	6,51	6,89
Madrid.....	34,28	14,71	29,39	16,92	14,31	2,25	3,38	15,12	13,13
Murcia.....	1,26	2,42	1,54	2,27	2,62	2,01	3,59	2,27	2,54
Navarra.....	1,77	1,62	1,64	1,48	1,47	1,40	1,55	1,50	1,40
País Vasco.....	8,70	6,38	6,95	5,91	5,95	5,41	4,85	6,11	5,53
La Rioja.....	0,58	0,74	0,60	0,72	0,77	0,52	0,95	0,69	0,75
Ceuta y Melilla.....	0,07	0,33	0,17	0,29	0,30	0,27	0,24	0,62	0,29
TOTAL.....	100,00								

Fuente: Elaboración propia.

ESQUEMA 1

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO 1. INGRESOS

INGRESOS	Estado	Organismos Administración C.	Seguridad Social	CC.AA.	CC.LL.
IVA	Porcentaje recaudación Administración Tributaria (1987-1994)			Navarra	País Vasco
Impuestos especiales	Porcentaje recaudación Administración Tributaria (1987-1994)			Navarra	País Vasco
Transmisiones	Porcentaje recaudación del Estado Administración Tributaria (1987-1994)			Porcentaje recaudación de tributos cedidos más Navarra Administración Tributaria (1987-1994)	País Vasco
Juego	Porcentaje recaudación del Estado Administración Tributaria (1987-1994)			Porcentaje recaudación de tributos cedidos más Navarra Administración Tributaria (1987-1994)	País Vasco
IAE				Porcentaje resto Imp/producción de CC.AA. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje resto Imp/producción de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
Arb. canarios				Canarias	Canarias
Resto I/prod.	Porcentaje recaudación del Estado Administración Tributaria (1987-1994)			Porcentaje resto Imp/producción de CC.AA. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje resto Imp/producción de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
IRPF	Porcentaje recaudación del Estado Administración Tributaria (1987-1994)			Navarra	País Vasco
Sociedades	Porcentaje recaudación del Estado Administración Tributaria (1987-1994)			Navarra	País Vasco
Patrimonio	Porcentaje recaudación del Estado Administración Tributaria (1987-1994)			Porcentaje recaudación de tributos cedidos más Navarra Administración Tributaria (1987-1994)	País Vasco
Resto I/dir.	Porcentaje recaudación del Estado Administración Tributaria (1987-1994)				Porcentaje impuestos/renta y patrimonio de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993), excluido IRPF, Sociedades y Patrimonio del País Vasco
Cot. Soc. Reales	Porcentaje remuneración asalariados ajustada de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1989-1993)		Porcentaje recaudación líquida de cotizaciones. Tesorería de la Seguridad Social (1987-1994)		

ESQUEMA 1 (continuación)

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO 1. INGRESOS

INGRESOS	Estado	Organismos Administración C.	Seguridad Social	CC.AA.	CC.LL.
Col. soc. ficticias	Porcentaje remuneración asalariados ajustada de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1989-1993)	Porcentaje remuneración asalariados ajustada de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1989-1993)	Porcentaje remuneración asalariados ajustada de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1989-1993)	Porcentaje cotizaciones ficticias de CC.AA. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje cotizaciones ficticias de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
I/Sucesiones y donaciones	Porcentaje recaudación del Estado. Administración Tributaria (1987-1994)			Porcentaje recaudación de tributos cedidos más Navarra. Administración Tributaria (1987-1994)	País Vasco
C. especiales					Porcentaje impuestos s/capital de CC.LL. ajustado el País Vasco. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
E.B.E.	Porcentaje E.B.E. de AA.PP. BBV (1989-1991)	Porcentaje E.B.E. de AA.PP. BBV (1989-1991)	Porcentaje E.B.E. de AA.PP. BBV (1989-1991)	Porcentaje VAB público de CC.AA. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje VAB público de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
Ventas residuales	Porcentaje consumo público de AA.PP. BBV-FIES (1991-1995)	Porcentaje consumo público de AA.PP. BBV-FIES (1991-1995)	Porcentaje consumo público de AA.PP. BBV-FIES (1991-1995)	Porcentaje ventas residuales de CC.AA. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje ventas residuales de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
Rentas propiedad	Porcentaje rentas públicas de AA.PP. BBV (1987-1991)	Porcentaje rentas públicas de AA.PP. BBV (1987-1991)	Porcentaje rentas públicas de AA.PP. BBV (1987-1991)	Porcentaje intereses efectivos más dividendos y otras rentas de CC.AA. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje intereses efectivos más dividendos y otras rentas de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
Otros	Porcentaje total del Estado	Porcentaje ingresos por juego de AA.PP. Administración Tributaria (1987-1994)	Porcentaje total de la Seguridad Social	Porcentaje transf. corrientes diversas más ayudas a la inversión y otras transf. de capital de CC.AA. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje transf. corrientes diversas más ayudas a la inversión y otras transf. de capital de CC.LL. Cuentas Regionales IGAE (1987-1993)
Total	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores			
Transf. de Unión Europea	Fondos estructurales. Ministerio de Economía (1988-1994)	FSE del Estado. Ministerio de Economía (1988-1994)	FSE del Estado. Ministerio de Economía (1988-1994)	Fondos estructurales CC.AA. DGCHT (1987-1994)	Fondos estructurales Estado. Ministerio de Economía (1988-1994)
Total ingresos	Suma de total más transf. UE	Suma de total más transf. UE			

ESQUEMA 2

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO 1. GASTOS

GASTOS	Estado	Organismos Administración C.	Seguridad Social	CC.AA.	CC.LL.
Consumo intermedio	Porcentaje consumo intermedio ajustado de AA.PP. BBV-FIES (1991-1995)	Porcentaje consumo intermedio de O.O.A.C. de AA.PP. BBV-FIES (1991-1995)	Porcentaje consumo intermedio ajustado de AA.PP. BBV-FIES (1991-1995)	Porcentaje consumo intermedio de CC.AA. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje consumo intermedio de CC.LL. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)
Remun. asalariados	Porcentaje remuneración asalariados ajustada de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1989-1993)	Porcentaje remuneración asalariados ajustada de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1989-1993)	Porcentaje remuneración asalariados ajustada de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1989-1993)	Porcentaje remuneración asalariados de CC.AA. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje remuneración asalariados de CC.LL. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)
Consumo K. Fijo	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.
Inversiones	Porcentaje inversiones del Estado. Ministerio AA.PP. (1988-1994)	Porcentaje inversiones del Estado. Ministerio AA.PP. (1988-1994)	Porcentaje inversiones de la Seg. Social. Tesorería General (1987-1994)	Porcentaje formación bruta de K.F. más adquisición neta de terrenos de CC.AA. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje formación bruta de K.F. más adquisición neta de terrenos de CC.LL. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)
Subv. Explotación	Porcentaje subvenciones de explotación de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1987-1993)	Porcentaje subvenciones de explotación de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1987-1993)	Porcentaje subvenciones de explotación de AA.PP. Contabilidad Regional de España (1987-1993)	Porcentaje subvenciones de explotación de CC.AA. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje subvenciones de explotación de CC.LL. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)
Intereses	Porcentaje intereses cobrados por las familias. BBV (1989-1991)	Porcentaje intereses cobrados por las familias. BBV (1989-1991)	Porcentaje intereses cobrados por las familias. BBV (1989-1991)	Porcentaje intereses efectivos de CC.AA. Cuentas regionales. IGAE (1987-1993)	Porcentaje intereses efectivos de CC.LL. Cuentas regionales. IGAE (1987-1993)
Pensiones Seg. Social			Porcentaje pensiones contributivas. Ministerio Trabajo (1987-1995)		
Otras pensiones	Porcentajes clases pasivas ajustado. BBV (1987-1991)	Porcentajes clases pasivas ajustado. BBV (1987-1991)		Porcentaje prestaciones sociales de CC.AA. no ligadas a cotizaciones. IGAE (1987-1993)	Porcentaje prestaciones sociales de CC.LL. ligadas a cotizaciones ficticias. IGAE (1987-1993)
I.L.T.E Invalidez			Porcentaje ILT de la Seg. Social. Tesorería General (1987-1991)		
Desempleo			Porcentaje pagos por desempleo de la Seg. Social. Tesorería General (1987-1994)		
Prest. Sanitarias			Porcentaje consumos intermedios		
Otras prestaciones			Porcentaje total pagos Seg. Social. Tesorería General (1987-1994)		

ESQUEMA 2 (continuación)

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO 1. GASTOS

INGRESOS	Estado	Organismos Administración C.	Seguridad Social	CC.AA.	CC.LL.
Otros	Porcentaje total del Estado	Porcentaje juego	Porcentaje total pagos Seg. Social. Tesorería General (1987-1994)	Porcentaje transf. corrientes diversas más ayudas a la inversión y otras transf. pagadas por CC.AA. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)	Porcentaje transf. corrientes diversas más ayudas a la inversión y otras transf. pagadas por CC.LL. Cuentas regionales IGAE (1987-1993)
Total	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores
Transf. a la Unión E.	VAB, INE y FIES (1987-1995)				
Total gastos	Suma de total más transf. U.E.	Ídem total	Ídem total	Ídem total	Ídem total

ESQUEMA 3

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO 2. INGRESOS

INGRESOS	Estado	Organismos Administración C.	Seguridad Social	CC.AA.	CC.LL.
IVA	Consumo de los hogares. INE (1987-1993)			Ídem Estado	Ídem Estado
Imp. esp.	50 por 100 consumo de los hogares y 50 por 100 VAB regional. INE y FIES (1987-1995)			Ídem Estado	Ídem Estado
Transmisiones	80 por 100 consumo de los hogares y 20 por 100 renta familiar disponible. BBV y FIES (1987-1995)			Ídem Estado	Ídem Estado
Juego	Porcentaje recaudación			Recaudación	Recaudación
IAE				VAB, INE, FIES (1987-1995)	VAB
Arb. canarios				Canarias	Canarias
Resto I/Prod.	80 por 100 consumo y 20 por 100 VAB, INE y FIES (1987-1995)			Ídem Estado	Ídem Estado

ESQUEMA 3 (continuación)

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO 2. INGRESOS

<i>INGRESOS</i>	<i>Estado</i>	<i>Organismos Administración C.</i>	<i>Seguridad Social</i>	<i>CC.AA.</i>	<i>CC.LL.</i>
IRPF	60 por 100 regional. BBV y FIES (1987-1995) y 40 por 100 salarios. BBV (1987-1991)			Ídem Estado	Ídem Estado
Sociedades	50 por 100 consumo, 25 por 100 salarios y 25 por 100 rentas de capital. BBV (1987-1991)			Ídem Estado	Ídem Estado
Patrimonio	Porcentaje recaudación			Porcentaje recaudación	Porcentaje recaudación
Resto I/DIR	Porcentaje recaudación			Porcentaje recaudación	Porcentaje recaudación
Cot. Soc. Reales	Cotizaciones sociales reales. BBV (1987-1991)		Cotizaciones sociales reales		
Cot. Soc. Ficticias	Otras rentas del trabajo. BBV (1987-1991)	Ídem Estado	Ídem Estado	Ídem Estado	Ídem Estado
I/Sucesiones y donaciones	Porcentaje recaudación			Porcentaje recaudación	Porcentaje recaudación
C. especiales					Porcentaje recaudación
E.B.E.	Remuneración asalariados más consumos intermedios. HIP2	Ídem Estado	Ídem Estado	Ídem Estado	Ídem Estado
Ventas residuales	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.	Ídem E.B.E.
Rentas propiedad	VAB, INE y FIES (1987-1995)	Ídem Estado	Ídem Estado	HIP1	HIP1
Otros	Total ingresos	Porcentaje recaudación juego	Ídem Estado	Ídem Estado	Ídem Estado
Total	Suma	Suma	Suma	Suma	Suma
Transf. de la Unión Europea	70 por 100 HIP1, 20 población y 10 VAB	Ídem Estado	Ídem Estado	Ídem Estado	Ídem Estado
Total ingresos	Suma de total más transf. UE	Suma de total más transf. UE	Suma de total más transf. UE	Suma de total más transf. UE	Suma de total más transf. UE

ESQUEMA 4

CRITERIOS DE IMPUTACIÓN DEL ENFOQUE METODOLÓGICO 2. GASTOS

GASTOS	Estado	Organismos Administración C.	Seguridad Social	CC.AA.	CC.LL.
Consumo intermedio	En función de cada política de gasto. IGAE ajustada (1987-1993): Población por edades y VAB	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem con presupuestos iniciales. DGCHT (1993-1995)
Remun. asalariados	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem con presupuestos iniciales
Consumo K. fijo	Ídem EBE	Ídem EBE	Ídem EBE	Ídem EBE	Ídem EBE
Inversiones	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem con presupuestos iniciales
Subv. Explotación	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem hipótesis 1
Intereses	VAB, INE y FIES (1987-1995)	VAB	VAB	VAB	VAB
Pensiones Seg. Social			POB>64 años, INE 1991		
Otras pensiones	Clases pasivas y otras prest. BBV (1989-1991)	Ídem Estado		Ídem Estado	Ídem Estado
I.L.T.E Invalidez			Prestaciones sociales, BBV (1989-1991)		
Desempleo			Desempleo, BBV (1989-1991)		
Prest. Sanitarias			Prestaciones sociales		
Otras prestaciones			Prestaciones sociales		
Otros	Porcentaje población y VAB	Ídem Estado	Población y > 65 años	Población y VAB	Total CC.LL.
Total	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores	Suma de conceptos anteriores
Transf. a la Unión Europea	VAB				
Total gastos	Suma de total más transf. UE	Ídem total	Ídem total	Ídem total	Ídem total

Resumen

El artículo expone sintéticamente la metodología empleada y los principales resultados de una investigación realizada para la Fundación FIES sobre la incidencia regional de los gastos e ingresos públicos de las distintas administraciones en el periodo 1987-1995, y los balances fiscales obtenidos a través de dos enfoques alternativos: la incidencia directa y la atribución de ingresos y gastos, teniendo en cuenta la traslación impositiva y la determinación de los beneficiarios de las actuaciones públicas.

Palabras clave: territorialización, balance fiscal.

Abstract

This paper outlines the methodology used and the main results of a research carried out for Fundación FIES concerning the regional incidence of the public-sector income and expenditure of the different regional governments over the period 1987-1995 and the fiscal balances obtained through two alternative approaches: the direct incidence and the assumption of income and expenditure, taking into account the taxation transfer and the determination of the beneficiaries of the public-sector actions.

Key words: territorialization, fiscal balance.

JEL classification: H20, H50.